

Huanuco, 28 de Abril del 2026

ACUERDO DE CONCEJO N° 000033-2026-MDA /CM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

ACUERDO DE CONCEJO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 557-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 725-2025-MDA-GDE, de fecha 06 de octubre del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N° 1140-2025-MDA-GDE/SGPET, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala *"el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Mociones y **Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú teniendo como objetivos específicos, a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica. b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza (...). Asimismo, en el artículo 10° inciso a) menciona que los gobiernos regionales y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas y proyectos.

Que, la Ley de la promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, Ley N° 30355, en su Artículo 1° establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agrobiodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las

N° Expediente: CM000020260000017

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: AYGASH1



economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado.

Que, la Ley N° 29157, Ley de Inocuidad de los Alimentos tiene como objetivo de garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano a fin de proteger la vida y la salud de las personas, garantizando que los alimentos que consumimos no causan daño a nuestra salud, es decir, que durante su producción se apliquen medidas para reducir el riesgo de que los alimentos se contaminen y no respeten los límites máximos permisibles de contaminantes: Residuos de plaguicidas, metales pesados, agroquímicos y otras sustancias nocivas a la salud.

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, con Informe N° 725-2025-MDA-GDE, de fecha 06 de octubre del 2025, da viabilidad en todos sus extremos al Informe 1140-2025-MDA-GDE/SGPET, de fecha 30 de setiembre del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, que concluye que el Distrito de Amarilis presenta desafíos en su sistema alimenticio, y la política propone objetivos como fortalecer la biodiversidad agrícola, promover la agroecología, garantizar acceso al agua, facilitar regularizaciones para pequeños productores y establecer monitoreo participativo.

Que, con Informe N° 557-2025-MDA-GAJ, de fecha 14 de octubre del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Local de Promoción y Desarrollo del Sistema Alimentario Sostenible en el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, que establecerá una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de Concejo, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, con **VOTO UNANIME** se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, Ordenanza Municipal que aprueba la Política Pública Local de Promoción y Desarrollo del Sistema Alimentario Sostenible en el Distrito de Amarilis, Provincia de Huánuco, Departamento de Huánuco, que consta de once (11) artículos, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga al presente.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro.
Alcalde

N° Expediente: CM000020260000017

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: AYGASH1



**AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA
2026**



N° Expediente: CM000020260000017

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Distrital de Amarilis, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web y código:

- URL: <https://sgd.muniamarilis.gob.pe/verifica/inicio.do>
- CVD: AYGASH1

